



RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 165/2020

La Paz, 23 de julio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, en sesión de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/160/2020, de fecha 24 de junio de 2020, enviada por el Lic. Jorge Fernández Daza, Secretario Académico a.i. y Dr. Teodoro Marcio Alanoca Rojas, Vicerrector a.i. de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario (CAU), referida al Proyecto: "REGLAMENTO GENERAL DE DEFENSA VIRTUAL DE TESIS DE GRADO, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS".

Que, en la citada nota, señalan que el CAU, en sesión Plenaria de fecha 23 de junio del año en curso, consideró el Proyecto del citado Reglamento.

Que, el Reglamento señalado, tiene por objetivo, normar con carácter transitorio, la organización, procedimientos, defensa y evaluación de la sustentación pública de la Tesis de Grado, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, de manera virtual en las Carreras y Programas de la Universidad Mayor de San Andrés que contaren con estas modalidades de graduación en sus Planes de Estudio. La defensa de los trabajos prácticos desarrollados en una institución, en la modalidad de Trabajo Dirigido, se aplica únicamente en las Carreras que está instituida también la sustentación pública.

Que, la documentación fue analizada por la Comisión de Política Académica, Investigación e Innovación del CAU, considerándolo como procedente, en consecuencia, el Consejo Académico Universitario, recomienda su aprobación.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Único. **Aprobar** el "REGLAMENTO GENERAL DE DEFENSA VIRTUAL DE TESIS DE GRADO, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS", en sus VI Capítulos, 20 Artículos y Disposiciones Transitorias, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Teodoro Marcio Alanoca Rojas
R E C T O R a.i.

/alv.

M.Sc. Ing. Víctor Hugo Herrera Cusicanqui
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA



RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 165/2020

REGLAMENTO GENERAL DE DEFENSA VIRTUAL DE TESIS DE GRADO, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Antecedentes) Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad Mayor de San Andrés Gestión 2020, en consonancia con el artículo 66 del Capítulo IX del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, que garantiza la continuidad académica, mediante la incorporación de educación a distancia y semipresencial en todas las Facultades y sus Carreras, así como la reformulación del Calendario Académico 2020, producto de la declaración de estado de emergencia por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2º.- Solicitud de los postulantes que concluyeron con el proceso de preparación de sus tesis de grado, Proyecto de grado y trabajo dirigido, para realizar la defensa de cualquiera de estas modalidades de graduación de manera virtual, por las restricciones de la pandemia.

CAPITULO II
DEL OBJETIVO, PROPOSITO Y ALCANCE

Artículo 3º.- Objetivo

Normar, con carácter transitorio, la organización, procedimientos, defensa y evaluación de la sustentación pública de la Tesis de Grado, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, de manera virtual en las Carreras y Programas de la Universidad Mayor de San Andrés que contaren con estas modalidades de graduación en sus Planes de Estudio.

La defensa de los trabajos prácticos desarrollados en una institución, en la modalidad de Trabajo Dirigido, se aplica únicamente en las Carreras que está instituida también la sustentación pública.

Artículo 4º.- Propósito

Viabilizar la defensa del trabajo de investigación realizado por el postulante para obtener su Diploma Académico y Título Profesional, a través de medios virtuales.

Artículo 5º.- Alcance

El presente Reglamento se aplicará en todas las Facultades, Carreras y Programas de la Universidad Mayor de San Andrés, que tengan una o las tres modalidades de graduación en sus Planes de Estudio.

CAPITULO III
DE LA DEFINICION DE DEFENSA DE GRADO VIRTUAL

Artículo 6º.- Definición

Es la exposición y defensa del trabajo de investigación ante el tribunal a través de una herramienta de video conferencia, entendiéndose por exposición a la disertación resumida del tema de la investigación y los resultados obtenidos, en un tiempo no mayor a los 45 minutos, después de los cuales, se pasa a las preguntas del jurado y del público.

- a) **Tesis de grado.** Trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.
- b) **Proyecto de Grado.** Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumplen con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
- c) **Trabajo de Dirigido.** Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías, miembros de la misma.



CAPITULO IV
DE LOS TRAMITES ACADEMICO – ADMINISTRATIVO

Artículo 7º.- (Académico)

1. Las direcciones de Carreras en coordinación con las unidades administrativas académicas, determinarán el cronograma de fechas y horarios para llevar a cabo las defensas, debiendo para el efecto, los responsables de Kardex elaborar el calendario y cronograma de defensas de grado.
2. El postulante debe enviar mediante correo electrónico al Tutor, Tribunal y Presidente del Tribunal, la investigación original final 3 días hábiles antes de su disertación.
3. El o la postulante para ser habilitado /a en el cronograma, debe contar con el documento respectivo aprobado por el Tutor, el Tribunal y la autorización del Director de Carrera para la exposición y defensa del mismo.
4. La Dirección de Carrera debe citar a los miembros del Tribunal y tutor de la Tesis vía internet, especificando la metodología a autorizarse, fecha, hora y la herramienta de video conferencia.
5. La defensa se lleva a cabo con la presencia mínima de los dos miembros del Tribunal.

Artículo 8º.- (Administrativo)

Previa a la defensa, el estudiante debe realizar los siguientes trámites:

1. Los documentos académicos, de acuerdo a requisitos del boletín de Defensa de Grado, proporcionado por el personal de Gestiones, debe ser presentados en ventanilla 2, incluido el Formulario G.A.R. 101.
2. Una vez realizados los procedimientos internos de la División de Gestiones, Admisiones y Registros como ser: registro de ingreso de acuerdo a modalidad, revisión de la documentación académica y personal y observaciones resueltas, se remiten los expedientes a la Carrera y Facultad para la fijación de la fecha y hora de defensa.
3. La Facultad devuelve la documentación a Gestiones, con el formulario G.A.R. 101 con los datos requeridos y las rubricas del Director de Carrera y Decano de la Facultad.
4. Jefatura de Gestiones autoriza el pago de la boleta para Defensa de Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido al interesado o persona responsable de realizar el trámite para el pago respectivo en ventanilla de Tesoro Universitario, 2do Patio del Monoblock Central.

Artículo 9º.- El procedimiento de administración académica se mantiene en las condiciones actuales por el retorno a las actividades presenciales. Si se dictaminara una nueva cuarentena rígida, las defensas de carácter virtual procederán de acuerdo a lo programado, independientemente de avance del trámite administrativo, para su posterior regularización.

Artículo 10º.- Si el postulante no hubiese iniciado los trámites de ingreso y revisión de los documentos académicos, podrá realizar la defensa y posteriormente regularizar el trámite de revisión y validación en la División de Gestiones, Admisiones y Registros, acordes a los puntos 1, 2 y 3.

CAPITULO V
DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL ACTO DE DEFENSA

Artículo 11º.- La dirección de Carrera programará y organizará las herramientas de video conferencia que se requieran a través de las plataformas virtuales institucionales de la Universidad o Facultativas, con una anticipación de 30 minutos antes de la hora programada para la defensa. A efecto de garantizar el correcto funcionamiento de la transmisión.

Artículo 12º.- La autoridad Académica a cargo, se constituye en el presidente del Tribunal, debe abrir la sesión incorporando a los tribunales, el tutor y el postulante.

Artículo 13º.- Para evitar cualquier interferencia, se abrirá un canal de difusión diferente para la participación del público.

Artículo 14º.- Al inicio de la exposición, el Presidente solicitará al Tribunal y Tutor silencien sus micrófonos durante el desarrollo de la disertación, indicará al postulante el tiempo reglamentario de



exposición e instruirá que se active la videograbación del evento, Concluida la defensa se debe archivar una copia digital en la unidad académica correspondiente.

Artículo 15º.- Concluido con el tiempo de la disertación y habilitados los micrófonos del Tribunal y Presidente, comenzará el periodo de formulación de preguntas por el tribunal. Una vez finalizada las preguntas del tribunal, el presidente procederá a leer las preguntas del público, debiendo otorgar la palabra en orden secuencial a las preguntas.

Artículo 16º.- Finalizado este proceso, el presidente deberá instruir al postulante salir de la video conferencia y cerrar el canal al público. La deliberación estará a cargo solo de los miembros del tribunal para la asignación de la nota final, debiendo el Presidente y el Tutor excluirse de esta deliberación. A la conclusión, se invitará al postulante a reincorporarse para participar nuevamente de la sesión Virtual con el propósito de comunicarle la nota obtenida.

La calificación debe realizársela acorde con la escala de notas de la Universidad mayor de San Andrés y el Sistema Universitario Boliviano, donde 51 es la nota mínima de aprobación y 100 la máxima.

Artículo 17º.- (Causas de suspensión)

- a) **Técnicas.** – En caso de existir un problema de conexión con el postulante, tribunales, tutor y/o presidente, se reprogramará la defensa en un lapso no mayor a 48 horas.
- b) **Salud.** – En caso de enfermedad del postulante, se debe reprogramar la fecha de defensa, acorde con el certificado médico de alta de salud. En caso de enfermedad de uno o más miembros del tribunal, la reprogramación se la realizará cuando exista el alta médico, o la sustitución del que estuviere enfermo, por una de las autoridades académicas.

CAPITULO VI
DEL PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTAS

Artículo 18º.- Al cierre de la deliberación y comunicación de la nota al postulante, corresponde registrar el acta con la nota final y las inscripciones que se crean pertinentes mediante firma digital del Tribunal y la Autoridad Académica.

Artículo 19º.- Los libros de actas de Grado deben ser transcritos de manera correlativa y firmados por los miembros del Tribunal y Autoridad Académica, en cuanto las actividades retornen a la normalidad.

Artículo 20º.- Para iniciar el trámite de Titulación, en la División de Títulos y Diplomas, el postulante debe enviar mediante correo electrónico la Tesis aprobada mediante internet a la Biblioteca Central, Biblioteca de la Carrera y posteriormente hacer los depósitos de los ejemplares físicos a ambas Bibliotecas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El presente Reglamento de Defensa Virtual de Tesis de Grado y Proyecto de Grado, de la Universidad Mayor de San Andrés, Gestión 2020, fue elaborado para otorgar seguridad jurídica a las defensas de grado virtuales, por la imposibilidad de realizarlas de manera presencial por la pandemia del COVID – 19.

Segunda. – Las Facultades y sus Carreras adecuarán sus reglamentos a la presente disposición, emitiendo para el efecto sus correspondientes reglamentos de Defensa de Tesis de Grado, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido conforme a sus propias características, necesidades y capacidades institucionales. Dichos reglamentos, para su aplicación inmediata, deberán ser aprobados en sus respectivos Consejos Facultativos y luego ser remitidos para conocimiento, registro y conformidad ante el Consejo Académico Universitario (CAU) y esta instancia recomendará su homologación ante el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario para su implementación inmediata.

Es dado en sesión del Honorable Consejo Universitario, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.